



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: MEDIDA DE PROTECCION
RADICACION: 110013110018-2020-01227-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Se encuentran las presentes diligencias en estudio para resolver lo que en derecho corresponda, sin embargo, es de advertir que mediante audiencia de fecha 6 de noviembre de 2019, la comisaria 8 de Familia impuso medida de protección de forma definitiva.

El señor HOOVER MARIN LOPEZ, interpone recurso de apelación, concediendo el termino de cinco días a efectos de que sustentara el recurso, la cual, fenecido el término, guardo silencio.

Así las cosas, se declara desierto el recurso interpuesto por el señor HOOVER MARIN LOPEZ y en su defecto la providencia de fecha 26 de junio de 2019, quedara en firme.

Por lo antes expuesto se ordena **DEVOLVER**, para lo de su cargo.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

